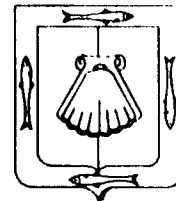




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO QUE CELEBRAN LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL.

H. IV AYUNTAMIENTO DE LORETO
REGLAMENTO SOBRE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SERÁ QUIEN SE AVOQUE A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REDISTRITACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CONSIDERANDO LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINALES, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS LIMITES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ Y LORETO.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

2003

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA Y CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, PROFESOR VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA Y LICENCIADO ERNESTO LÓPEZ CINCO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinan acciones y evalúan resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales, en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones será la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asinismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

- I. **Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**
 - I.1 **Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
 - I.2 **Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.**
 - I.3 **Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.**

- II. **Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:**
 - II.1 **Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
 - II.2 **Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.**
 - II.3 **Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

- III. **Declara la Secretaria de Desarrollo Social, a través de su Titular:**
 - III.1 **Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

- V.1 Que la Secretaría General de Gobierno, a través de su titular declara, que es una dependencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y tiene la capacidad de signar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- V.2 La Coordinación General del COPLADE, a través de su titular que recae en el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, declara que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal y que tiene la capacidad de signar el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur.

Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 1, 6, 79 fracción XXIX, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción III, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado.

Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado de Baja California Sur, para:

- A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

- C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas, identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas,
- B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social,
- C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;

- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SÉPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la

supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionara asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas

DÉCIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DÉCIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

DÉCIMA SEGUNDA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1 El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
- 3 La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado, convienen en que el presente convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DÉCIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil tres, hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Signan el presente Convenio el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus respectivos representantes, que se mencionan en el proemio.

**EL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


VICENTE FOX QUESADA

**EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

**EL SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN**


SANTIAGO CREEL MIRANDA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


**VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA
PERAZA**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**


JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
COFLADE**


ERNESTO LOPEZ CINCO

**LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL**


JOSEFINA VAZQUEZ MOTA

**EL SECRETARIO DE
CONTRALORIA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO**


**FRANCISCO JAVIER BARRIO
TERRAZAS**

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación - Estado de Baja California Sur, celebrado el día 04 de Marzo del año 2003.

El Ciudadano Licenciado Homero Davis Castro, Presidente Municipal del H. IV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Loreto, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los Artículos 2, 24, 25, 26 fracciones I, II, y IV, 27 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, para su aprobación, el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene como finalidad regular las características y uso del Escudo del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

ARTICULO 2. El Escudo del Municipio de Loreto queda sujeto, por sus características y uso, a lo que dispone este mismo reglamento.

ARTICULO 3. Las características y significado del Escudo del Municipio de Loreto son las siguientes:

Figuras, símbolos y colores que representan su pasado, presente y futuro.

Enmarcados por los elementos arquitectónicos de sus misiones principales, Loreto y San Javier, destacan los detalles de su flora y fauna característicos. También una puerta o ventana en posición invertida, invita a conocer y evocar su pasado, a participar en el presente y a interesarse por su futuro.

Corona la parte superior un sol radiante estilizado que sugiere energía vital y brillantez sobre un horizonte pleno de realidades, posibilidades y esperanzas. La campana, simboliza la comunicación y unión de todos sus moradores para acudir al llamado de nuestra historia. Al centro, la silueta de la misión de nuestra Señora de Loreto, que representa el estilo de estos monumentos históricos, en cuya cúspide de la hornacina figura una cruz, signo de la acción evangelizadora de los misioneros jesuitas.

Los colores y sus tonalidades poseen un significado.

Jose Luis Mayoral B.

Escudo Municipal de Loreto

Escudo de Loreto

El regio tono dorado enmarca la leyenda a manera de lema: Capital Histórica de las Californias, plasmando así la riqueza histórica, cultural y social de su pueblo, ya que fue la Primera Capital de las Californias y Cabeza y Madre de la Baja y Alta California.

Los tonos óxidos y grises que circundan la silueta misional, así como el ocre de la concha que se localiza en la hornacina aluden a las pinturas rupestres que son patrimonio de la humanidad y orgullo de los sudcalifornianos.

El azul celeste representa nuestro cielo y enmarca la concha que alberga el perfil del indígena californio, decorado con la cabeza de un borrego cimarrón. La concha de almeja constituye un alimento característico desde la época de los primeros pobladores hasta nuestros días.

Al centro, con tonos crepusculares o de amanecer, sobresalen la palma de dátíl, el cacto, la sierra de La Giganta, la media península, una gaviota, sus playas y el desierto.

El mar está representado por una configuración estilizada de ocho barras: cuatro azules y cuatro blancas, que complementadas con las cuatro secciones superiores restantes (la playa, el desierto, la sierra y el cielo), significan los doce meses del año que se ofrecen como atractivos al visitante.

Sobresale, también, la figura de un pez dorado, especie abundante y representativa de la pesca deportiva regional. Además, se aprecian velas desplegadas de una embarcación o las aletas dorsales de algún cetáceo, dicho detalle, redondea el enfoque turístico y ecológico del escudo y la región de Loreto.

Es importante destacar el año de su fundación: 1697, y el de la restauración de su jerarquía municipal: 1992, localizados en los extremos inferiores de la concha.

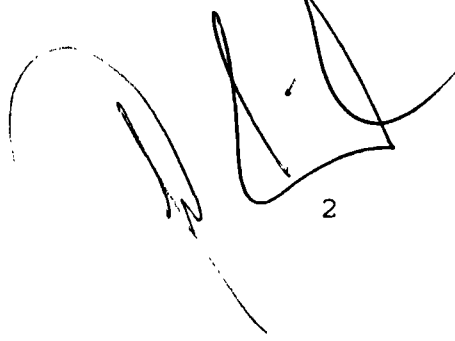
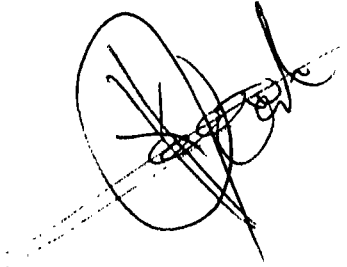
ARTICULO 4. Toda reproducción del Escudo del Municipio de Loreto deberá corresponder fielmente al modelo que se describe en el artículo 3o. de este Reglamento.

ARTICULO 5. En relación a lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza la reproducción del Escudo en negro sobre fondo blanco. En caso de grabado o relieve, el Escudo podrá tener el color del material sobre el que se reproduzca.



Escudo Municipal de Loreto

Jose Luis Mayoral B.



ARTICULO 6. El Escudo del Municipio de Loreto exclusivamente podrá ser usado en asuntos y bienes oficiales. El Escudo será utilizado por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Podrá figurar también en la indumentaria, pendones o distintivos de organizaciones deportivas o similares del Municipio de Loreto. Cualquier uso que quiera dársele deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Reglamento. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTICULO 7. Compete a la Secretaría General del Ayuntamiento de Loreto vigilar el cumplimiento de este Reglamento, así como su debida difusión. En esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del Ayuntamiento.

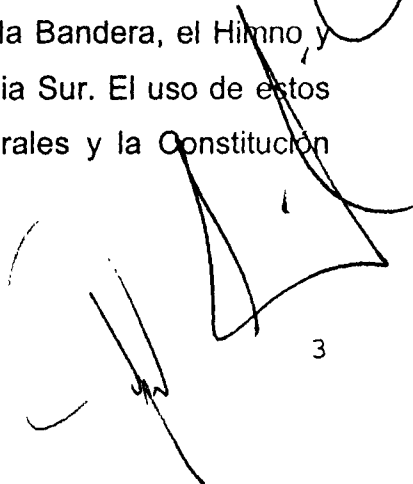
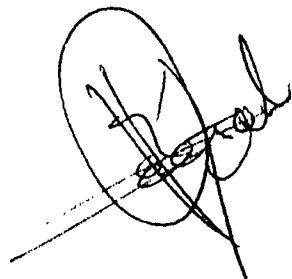
En todos los planteles educativos, oficiales y particulares de control municipal deberá existir un Escudo del Municipio de Loreto, con el objeto de utilizarlo en actos cívicos y promover entre los alumnos el respeto que se le debe profesar.

ARTICULO 8. Las contravenciones hechas por personas físicas o morales al presente Reglamento, se castigarán según su gravedad y tomando en cuenta la condición del infractor con arresto hasta por tres días o multa de 40 a 500 días de salario mínimo vigente en el Estado de Baja California Sur, la que podrá conmutarse con arresto hasta de quince días.

ARTICULO 9. Las sanciones previstas en el artículo anterior, tratándose de multas, serán aplicadas por la Tesorería Municipal a solicitud de la Secretaría General.

ARTICULO 10. En el Municipio de Loreto son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Baja California Sur. El uso de estos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

José Luis Moyra B.

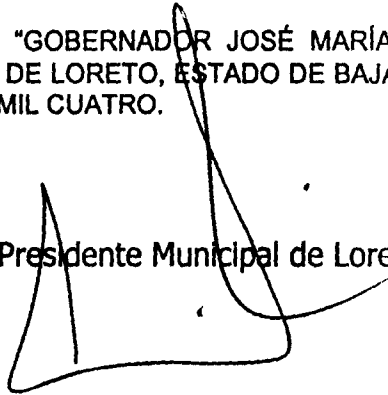


TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA" DEL H. IV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Presidente Municipal de Loreto



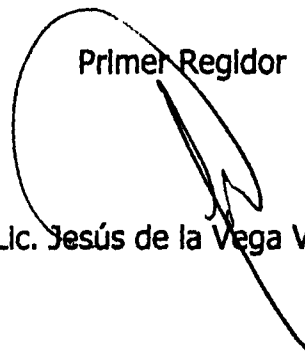
C. Lic. Homero Davis Castro

Síndico Municipal



C. Servando Davis Davis

Primer Regidor



C. Lic. Jesús de la Vega Vázquez

Segundo Regidor



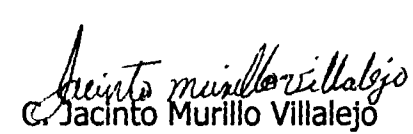
C. Profr. Héctor Manuel Campos Maldonado

Tercer Regidor



C. José Luis Mayoral Bareño

Cuarto Regidor



C. Jacinto Murillo Villalejo

Quinto Regidor

C. Antonio Olachea Llera

Sexto Regidor

C. Dr. Ramiro Feerman Davis

Secretaria General

C. Jovita Davis Ramirez

-----Los suscritos CC. Lic. Homero Davis Castro y Jovita Davis Ramirez, Presidente Municipal y Secretaria General del H. IV Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, respectivamente, hacen constar-----

C E R T I F I C A N

-----Que el presente documento es copia fiel y exacta, sacada de su original Acta de Cabildo número Sesenta y Dos, llevada a cabo en la Ciudad de Loreto, cabecera Municipal del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, el día seis del mes de mayo del año dos mil cuatro.-----

-----Para los fines legales correspondientes, se extiende el día seis del mes de mayo del año dos mil cuatro.-----

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. HOMERO DAVIS CASTRO

LA SECRETARIA GENERAL

C. JOVITA DAVIS RAMÍREZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**SECTUR**", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "**ENTIDAD FEDERATIVA**", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, DE FINANZAS, LIC. JOSÉ. J. BORGES CONTRERAS, ASÍ COMO POR LA COORDINADORA ESTATAL DE PROMOCIÓN AL TURISMO, LIC. ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, C. CLARA MARÍA GARCÍA VELA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

DECLARACIONES

Declara la SECTUR que:

1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS

señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Tiene entre otras facultades las de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

3. Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

4. El Subsecretario de Operación Turística y el Director General de Programas Regionales intervienen en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, 7 fracciones I, IV y VI, 12 fracciones I y X y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los Principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

2. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, quien se encuentra facultado para signar el presente convenio según lo establecido en los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur.

3. De conformidad con los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 2, 7, 17 fracción XXIV, 21 fracción XVII, 23 fracción XX y 24 fracción VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur, este convenio también es suscrito por Secretarios General de Gobierno y de Finanzas, por la Coordinadora Estatal de Promoción al Turismo y por la Titular de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2°, 8°, 9°, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 6, 7, 17 fracción XXIV, 21 fracción XVII, 23 fracción XX y 24 fracción VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo (4):

METAS

INDICADORES

Realización de proyectos y programas de desarrollo

- I.- Formulación de Convenio.
- II.- Cumplimiento de Aportaciones.
- III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

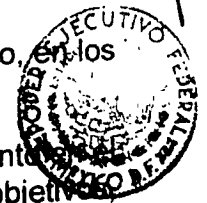
II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento al programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten numbers: 43 9]

metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo (4) de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

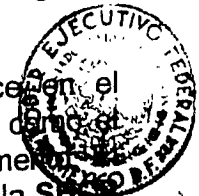
X. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

43

9



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XII. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP** y directamente a la **SFP**, a más tardar el último día hábil de febrero de 2005, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2004.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP** y a la **SFP**.

V. Informar trimestralmente a la **SHCP** y a la **SFP** sobre los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio.

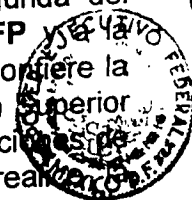
VI. Remitir a la **SHCP** y a la **SFP**, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS REGIONALES



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP** y/o recomendación de la **SFP**, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.



DIRECCION GENERAL
DE
EMPRESAS REGIONALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten mark]

Los recursos federales reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

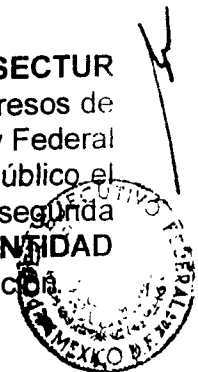
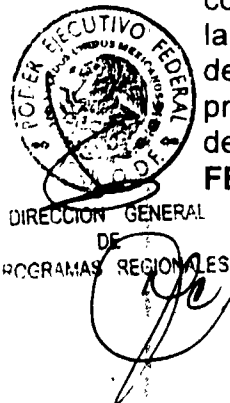
De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2004 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.



Handwritten initials and the number 9.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172,
Col. Chapultepec Morales,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11587, México D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Palacio de Gobierno,
Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás
Bravo, Col. Centro, C.P. 23000
La Paz, B.C.S.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, lo firman por quintuplicado a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



DIRECCION GENERAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

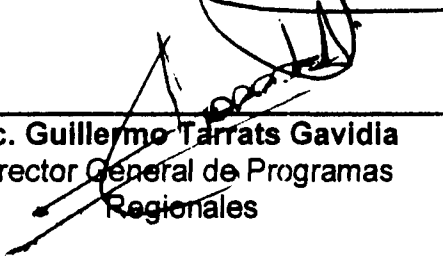

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

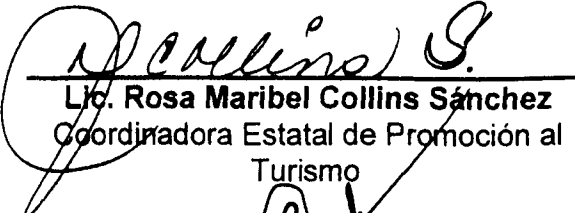

Lic. Leonel Efraim Cota Montaña
Gobernador Constitucional



Lic. Emilio Goicoechea Luna
Subsecretario de Operación Turística


Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza,
Secretario General de Gobierno


Lic. Guillermo Tarrats Gavidia
Director General de Programas
Regionales


Lic. José J. Borges Contreras
Secretario de Finanzas


Lic. Rosa Maribel Collins Sánchez
Coordinadora Estatal de Promoción al
Turismo


C. Clara María García Vela
Titular de la Unidad de Desarrollo
Administrativo y Control Gubernamental

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos que para el ejercicio fiscal 2004 suscriben el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en dieciséis fojas útiles (incluyendo sus Anexos 1, 2, 3 y 4), firmado el

PROGRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS DE DESARROLLO

BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTO	MONTO
• Remodelación del Malecón Costero de La Paz	\$12,000,000.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS ESPECIALES

93

9

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA	8503	A PARTIR DE ABRIL	\$1,000,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$3,000,000.00



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

[Handwritten signature]

43

[Handwritten mark]

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
BAJA CALIFORNIA SUR	A PARTIR DE ABRIL	\$8,000,000.00



93



ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten number 93]

[Handwritten number 94]

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:
Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten number 98]

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Coordinación.• Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



DIRECCION GENERAL
PROGRAMAS REGIONALES

[Handwritten signature]

93

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio N° DGA/ 0049 /2004

Secretaría de Turismo

México, D. F. a 21 de enero de 2004

LIC. MARIA DE LAS MERCEDES CRISTINA FLORES VILLA

Coordinadora Administrativa de la
Subsecretaría de Operación Turística
Presente

Con fundamento en Artículo 19 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2004 y de conformidad con el oficio No. 307-A-040 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexo al presente envío a usted listado que contiene el presupuesto calendarizado asignado a las Unidades Responsables adscritas a la Subsecretaría de Operación Turística.

Asimismo, le informo que el ejercicio del presupuesto aprobado a esa Unidad Administrativa, deberá realizarse conforme a lo establecido en las disposiciones de "Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, señaladas en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, el Manual de Normas Presupuestales para la Administración Pública Federal; así como a las disposiciones en la materia de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

El Director General

ALFONSO BECERRIL ZARCO

2004 JAN 23 PM 0:15
DISKETTE

- c.c.p. Humberto Sarmiento Luebbert - Subsecretario de Innovación y Calidad - Presente
- c.c.p. Lic. Guillermo Tarrats Gavidia.- Director General de Programas Regionales.- Presente
- c.c.p. C. Ana Compean Reyes Spindola - Directora General de Desarrollo de Productos Turísticos - Presente
- c.c.p. Lic. Felipe I. Carrón Castillo.- Director General de Desarrollo de la Cultura Turística - Presente
- c.c.p. Lic. Rosario Graham Zapata - Directora General de Mejora Regulatoria - Presente
- c.c.p. Lic. María Teresa Moctezuma Maciel.- Directora de Recursos Financieros - Presente

HEMERT



**DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO**

Oficio No. DRF/SP/ 261 /2004

Secretaría de Turismo

México, D. F., a 19 de Abril de 2004

Lic. Cristina Flores Villa
Coordinadora Administrativa de la
Subsecretaría de Operación Turística
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio CA/539/04 mediante el cual envía solicitud de adecuación presupuestaria No. SOT/DGPR/03/04 por un importe de \$40'931,800.00, a fin de apoyar a los Gobiernos de los Estados en la promoción y desarrollo turístico de la región.

Al respecto, me permito informarle que la solicitud de referencia ha sido registrada con el No. 011 y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio de afectación presupuestaria 312.A.2100030.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

Atentamente
El Subdirector

C. P. Gerardo Iturria García

SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO
20 ABR 2004
SECRETARIA DE RECURSOS FINANCIEROS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SERÁ QUIEN SE AVOQUE A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REDISTRITACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CONSIDERANDO LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS LIMITES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ Y LORETO.

ANTECEDENTES

1.- El Congreso del Estado de Baja California Sur procurando su adecuada integración dentro del marco de la Reforma Electoral, realizó reformas a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto numero 1418, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado numero 44 de fecha 27 de Octubre del 2003, destacando el artículo 41 el cual establece que se integrará con dieciséis Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa.

2.- La Reforma Electoral concretada mediante decreto 1419, trajo como consecuencia una nueva Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual en su artículo 16 establece que la Asamblea denominada "Congreso del Estado de Baja California Sur", deberá estar integrada por 16 diputados electos mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales y hasta por 5 diputados electos por el principio de Representación proporcional.

3.- Por disposición de la Constitución Política del Estado y de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se requiere un nuevo distrito que se sumará a los 15 ya existentes, por lo que la ubicación del nuevo distrito se considera en el Municipio de Los Cabos, tomando en cuenta el último Censo General de Población, así como el factor socioeconómico y su alto índice de crecimiento demográfico, el mayor del país.

4.- En virtud de las anteriores consideraciones, este Consejo General determina necesario hacer un análisis del estudio de la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales, considerando la creación del distrito XVI en el municipio de los cabos, así como la revisión de los distritos de Comondú y Loreto.

5.- Atendiendo el espíritu de la Ley Electoral del Estado vertido por el Legislador en el diario de debates del día 23 de Octubre del año 2003, y ratificado por los mismos en esta sesión extraordinaria como representantes del Congreso del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral, coincidieron al expresar que los diputados del Congreso del Estado trabajaron técnicamente este tema de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

redistribución con el IFE, en especial con el Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores; manifestaron que los ciudadanos en los foros de consulta en todo el Estado pidieron que se reestructura urgentemente una parte del estado, aunque la Ley no mencionó reestructurar una parte, sólo que corresponde al Instituto Estatal electoral hacer la redistribución; dijeron también que uno de los datos importantes que tomaron en cuenta para considerar la creación del nuevo distrito fue que en La Paz hay una población de 196,907 y en Los Cabos de 105,469, que no contempla la población migrante; que se vieron todas las vertientes y la tendencia es que por la población y los rezagos que existen de ella en el municipio de Los Cabos, se contempla que sea en ese municipio el nuevo distrito, que ha sido una reiteración ciudadana y un sentimiento del Congreso del Estado legislar al respecto, porque una redistribución completa en el tiempo que queda sería casi imposible.

6.- Que varios representantes de los partido políticos externaron sus opiniones sobre el tema en esta sesión extraordinaria de fecha 14 de abril del año en curso, manifestando que una redistribución general es ambiciosa pero previamente no se tienen los tiempos para hacerlo porque hay un proceso prácticamente en puerta, y que lo mas técnico es hacia la cuestión de los cabos, que sería factible ver la distribución geográfica de los nuevos asentamientos humanos que se dieron en San Lucas y ver una distribución equilibrada entre lo rural y lo urbano; así como también propusieron que sea la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral quien haga el estudio correspondiente para la creación del nuevo distrito en el municipio de los cabos, y la revisión de los límites de los distritos de los municipios de Comondú y Loreto.

Por lo tanto y en consideración a todo lo anteriormente vertido el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral con fundamento en los artículos 36 fracción IV y 41 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 16, 98, 99 fracción XXIV y XLVI y 100 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; suscribe el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SEA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUIEN SE AVOQUE A LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CONSIDERANDO LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ Y LORETO.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ I. Ramírez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.

Se aprueba el presente acuerdo por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 14 de Abril del año 2004.

Lic. Hector S. Traviña Castro
Consejero Presidente

Lic. Ana Ruth García-Grande
Secretaria General

Lic. Álvaro Aguiñaga Ramírez
Consejero Electoral

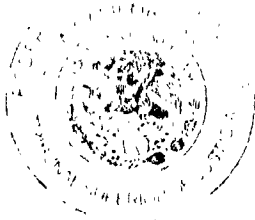


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Profr. Luis Alamillo Vargas
Consejero Electoral

M. en C. Edith González Cruz
Consejero Electoral

C. Jorge Romero Lumaya
Consejero Electoral



"E D I C T O"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE ACUERDOS
LA PAZ, B.C.S.

**C. JORGE NAVARRO VERGARA.
P R E S E N T E.**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, NUMERO 85/2004, PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS MARTINEZ ALCAZAR, EN CONTRA DE USTED, SE DICTO UN ACUERDO EN EL CUAL SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE QUE CONTESTE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA EN EL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, OTORGANDOSELE EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA ELLO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUEDANDO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 121 FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE.
LA PAZ, B.C.S., A 02 DE ABRIL DEL 2004.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**



Claudia E. Rosales Ortiz
LIC. CLAUDIA ELENA ROSALES ORTIZ

JUZGADO III DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
LA PAZ, B.C.S.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL. -----

78-70-31 A 1040 78-70

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase- Registro DGC-Num. 014 0883
Características 3 15112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DIAS 10,20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$180.00
POR UN AÑO	\$320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$25.00
NUMERO ATRASADO	\$35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.